



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTO: La Ley Provincial N° 13258 en el Boletín Oficial del 14 de Mayo de 2012, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley reconoce la Lengua de Señas Argentinas y el Derecho de las Personas con Discapacidad Sensoauditivas a usarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje.

Que, es un Derecho de las personas sordas usar la LSA en todos los ámbitos de expresión.

Que, el Estado promueve todas las acciones necesarias para que todo niño con problemas de audición y comunicación reciba la enseñanza de la LSA sino que promueve además las tareas de capacitación y formación de esta lengua.

Que, según la Ley Provincial es obligatorio el servicio de un hablante de LSA en todos los Actos Oficiales, proponiendo medidas progresivas para su implementación, invitando a las Municipalidades y comunas a adherirse al régimen de la normativa.

Que, el Concejo Municipal declaro de “Interés Municipal” la enseñanza de LSA para sordos y oyentes de la comunidad a través de la Declaración N° 313/10 del 12 de Marzo de 2010, y legisla según atribuciones conferidas por la LOM N° 2756.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Villa Constitución a la Ley Provincial N° 13258 que reconoce la LSA y el derecho que tienen las personas con Discapacidad Sensoauditivas a usarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4695 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2018.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.